

RESOLUCIÓN ORGÁNICA 12 DE 2013

(octubre 30)

Diario Oficial No. 48.966 de 6 de noviembre de 2013

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

<NOTAS DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [18](#) de la Resolución 12 de 2014>

Por la cual se modifica la Resolución número [004](#) de 2008.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [18](#) de la Resolución 12 de 2014, 'por la cual se regula el Sistema de Gestión Integral, el funcionamiento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y del Equipo Técnico MECI-Calidad, de la Auditoría General de la República', publicada en el Diario Oficial No. 49.262 de 2 de septiembre de 2014.

LA AUDITORA GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos [13](#) y [17](#) del Decreto-ley 272 de 2000,

CONSIDERANDO:

Que según el Decreto número [272](#) de 2000, son funciones del Auditor General de la República asignar a las distintas dependencias y funcionarios de la entidad las competencias y tareas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, para lo cual puede conformar Equipos de Trabajo y dictar los reglamentos internos que se requieran, así como delegar y desconcentrar las funciones a que hubiere lugar, con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales vigentes;

Que la Ley 87 de 1993, artículo [13](#), consagra que todos los organismos públicos deberán establecer, al más alto nivel jerárquico, un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización;

Que la Circular número 03 de 2005 expedida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades del orden Nacional y Territorial, señala que de conformidad a la Ley 872 de 2003, por la cual se crea el Sistema de Gestión de Calidad, en su parágrafo único del artículo [3o](#), establece que dicho sistema es complementario con el Sistema de Control Interno, razón por la cual se considera que el Comité de Coordinación de Control Interno puede asumir las veces del Consejo de Calidad, para implementar el Sistema de Gestión de Calidad;

Que el Decreto número [1599](#) de 2005, por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano, indica que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas a que hace referencia el artículo [5o](#) de la Ley 87 de 2005 <sic, es 1993>, será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así

como de los demás funcionarios de la respectiva entidad;

Que el Decreto número 2145 de 1999, artículo 5o, literal d), establece que el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Institucional, previsto en el artículo [13](#) de la Ley 87 de 1993, es responsable como órgano de coordinación y asesoría, del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad;

Que según las funciones asignadas a la Oficina de Planeación de la AGR y a las necesidades del servicio, procede el cambio de representante de la Dirección para el Sistema Integral de Gestión, quedando como representante el Director de la Oficina de Planeación;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [18](#) de la Resolución 12 de 2014> El artículo [7o](#) de la Resolución número 004 de 2008, “por la cual se regula la Conformación del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y el Equipo Técnico MECI-Calidad, de la Auditoría General de República”, quedará de la siguiente manera: Artículo 7o. Representante de la Dirección para el Sistema Integral de Gestión, el Sistema Integral de Gestión tendrá un representante de la Dirección, actuando como tal, el cual será el Director de la Oficina de Planeación, quien tendrá las siguientes funciones:

a) Dirigir y presentar al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno el proyecto de diseño, puesta en marcha, mantenimiento y mejora del Sistema Integral de Gestión; b) Asegurar la aplicación de los indicadores de gestión para el seguimiento periódico del Sistema Integral de Gestión e informar a la Alta Dirección sobre su desempeño y de cualquier necesidad de mejora; c) Promover la toma de conciencia de los requisitos del cliente en todos los niveles de la Entidad; d) Liderar, a nivel institucional, la implementación y el mantenimiento del Sistema Integral de Gestión, ejecutando las directrices establecidas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y el Auditor General; e) Presentar las propuestas formuladas por el Equipo Técnico MECI-Calidad, los servidores públicos de la Auditoría General de la República y por la Oficina de Control Interno, dirigidas al mejoramiento del Sistema, ante el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, para su estudio y aprobación; f) Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el diseño e implementación del Sistema Integral de Gestión (MECI-Calidad); g) Dirigir y coordinar las actividades del Equipo Técnico MECI-Calidad; h) Coordinar con los líderes de procesos y los directivos responsables de cada área las actividades que requiera realizar el Equipo Técnico MECI-Calidad, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.



ARTÍCULO 2o. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. <Resolución derogada por el artículo [18](#) de la Resolución 12 de 2014> La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo [7o](#) de la Resolución Orgánica número 004 de 2008.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de octubre de 2013.

La Auditora General de la República,

LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de agosto de 2019

